Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 1º de julio de 1986.VISTAS las actuaciones S-202/85 "MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA s/eleva expediente 'Consejo /
Profesional de Ingeniería Naval s/solicita se deje sin efecto la resolución 961/75'", y

CONSIDERANDO:

384

1°) Que lo resuelto por este Tribunal con relación a la forma en que se organiza el registro de peritos que se desempeñan en causas ante él tramitadas, no se / encuentra sometido al "dictado de decretos o leyes que lo a valen", tal como se lee en el informe del señor Secretario de Coordinación Educacional y Científica y Cultural (ver / fs. 95).

2°) Que en virtud de la citada facultad, y los motivos que se expresaron oportunamente -especialmente a fs. 64- esta Corte considera innecesario el mantenimiento de la acordada 20/74 y de la resolución 961/75.

3°) Que la medida adoptada no implica directiva alguna a las cámaras respecto de las inscripciones
que los peritos efectúen en los fueros respectivos, pues /
esta materia se halla sometida a la superintendencia directa de tales cuerpos (Confr. Fallos: 303:375),

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Tomar conocimiento del informe de fs. 90/96 y hacer saber el contenido de la presente al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

Registrese y archivese.-

PRIOS S. FAYT

DEGISTO CREMI DE 1982.

DORGE ANTONIO BACQUE